

Lunes, 14 de mayo de 2007

Especial. Consecuentemente, señábase para el día JUEVES 2 DE MARZO, del año en curso, a las 09H30, para que en esta Judicatura, el señor JORGE AGUSTIN HUERTAS REGALADO, proceda a reconocer la firma y rúbrica constantes en el documento singularizado en la petición inicial; señábase para el día JUEVES 2 DE MARZO, del año en curso, a las 10H30, para que en esta Judicatura, el señor JOSÉ RAMIRO UTRERAS AGUIRRE, proceda a reconocer la firma y rúbrica constantes en el documento singularizado en la petición inicial; señábase para el día VIERNES 3 DE MARZO, del año en curso, a las 10H30, para que en esta Judicatura, la señora YACELI ELENA DEL ROCÍO TACO TELLO, proceda a reconocer la firma y rúbrica constantes en el documento singularizado en la petición inicial; Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la accionante y la calidad en la que comparece. Chéase a los demandados en los lugares designados para el efecto, para que se proceda a citar a: JOSÉ RAMIRO UTRERAS, CORNELIO DAVID VILLENA AGUIRRE y YACELI ELENA DEL ROCÍO TACO TELLO. Ibrase atento Deprecatorio al señor Juez de la Civil del cantón Rumiñahui, remitiéndole Despacho en forma y ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Agréguese la documentación que se acompaña. Chéase y notifíquese. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Marzo del 2007, las 10h19.- Los escritos presentados y Poder Especial adjunto agréguese al proceso. Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior y en virtud

la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta al trámite solicitado.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Procedase al inventario y avalúo de los bienes adquiridos en la sociedad conyugal que la formaron los ex cónyuges ALDO FABIAN TORRES DELGADO y MARTHA ESMERALDA ZURITA POVEDA, para el efecto, se nombra perito al Ing. MANUEL SILVA.- En virtud del juramento del actor, de acuerdo con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese al la demandada MARTHA ESMERALDA ZURITA POVEDA mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones.- NOTIFÍQUESE. f) Dr. Carlos Fernández Idrovo. Lo que llevo a su conocimiento en la que tiene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Quito, Mayo 07 del 2007.- CERTIFICO. LODO. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO Hay firma y sello AC/2054297/H

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A PAUL ANDRES PEREZ BONIFAZ
ACTOR: MARCOS FABIAN MENDEZ JURADO
DEMANDADO: PAUL ANDRES PEREZ BONIFAZ
JUIICIO VERBAL SUMARIO No. 1015-2004-SM
TRAMITE VERBAL SUMARIO CUANTIA. 750 DOLARES
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de Octubre del 2004, las 16h12.- VISTOS. La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley en conse-

valor reclamado en el plazo de 24 horas de conformidad con la Ley y en moneda de curso legal y libre circulación.- Nota de protestado por insuficiencia de Fechos del girador de fecha 01 de Noviembre de 2006, hay una firma ilegible del funcionario autorizado.- En caso de incumplimiento en el pago, se sentará la razón correspondiente y se devolverá originales al peticionario. Por cuanto el señor Ing. JUAN CARLOS LANDIVAR FERNANDEZ DE CORDOVA declara bajo juramento desconocer el domicilio de los giradores de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a través de uno de los diarios de mayor circulación en el País.- Actúen en la presente causa en calidad de Secretario Judicial el señor Lodo. WILSON RODRIGO COBA VARGAS.- Notifíquese.- f) Dr. DIEGO BENITEZ OSEJO.- Comisario Primero Nacional del Cantón Quito, particular que pongo en sustrado conocimiento para los fines de Ley.- Certifico. Lodo. WILSON RODRIGO COBA VARGAS. SECRETARIO JUDICIAL Hay firma y sello AC/54359/aa

delusivo.- Regístrame representada por el señor Nelson David Callipa Buenaño, se halla comprendida en la situación prevista en el inciso segundo del Art. 507 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su Quiebra. En consecuencia se ordena la práctica de las siguientes diligencias. Que se ocupen sus bienes, correspondencia y más documentos que se entregarán al Síndico de Concurso Dr. Jorge Macas Romero, a quien se le nombra en este juicio. Hágase saber al público en general de este particular mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los se editan en esta ciudad de Quito. Acumúlase todos los juicios Seguidos en contra de la empresa deudora por obligaciones de dar o hacer con excepción de los acreedores hipotecarios, quienes harán valer sus derechos por separado. Cítesse al efectos a los señores Jueces de lo Civil de esta Jurisdicción. Prohíbese al representante legal de la Compañía ausentarse del lugar del juicio y se ordena que se presente el balance de los bienes de dicha compañía con expresión del activo y pasivo en el término de ocho días. Remítase copia de todo lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para al calificación de la Quiebra.

documentación acompañada. Téngase nota del casillero judicial no. 1700 designado por la actora para sus posteriores notificaciones y la calidad en la que comparece. Notifíquese.- DR. RUBEN GILER CEDENO. JUEZ

LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES PERTINENTES DE LEY. Y LO CITO. PREVIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL DEMANDADO DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. CERTIFICO. E. BURBANO DE LARA. SECRETARIO Hay firma y sello AC/2054343/H

**EXTRACTO
ACTA DE MEDIACIÓN CON
ACUERDO TOTAL**

EXPEDIENTE No. 130-2007
PARTES: A B O G A D O LUIS ANIBAL PILA TITUARA, PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA DOROTHEA MARIA SCHINLER GRESCHOCK JOSEF APPEL. ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2 5 DE ABRIL DEL 2007. SEGUNDA.- TÉRMINOS DE LA MEDIACIÓN Con los antecedentes expues-

PRIMERA CITACION

**COMITE PROMEJORAS BARRIO MONTERREY
Acuerdo ministerial 01181**

Cítese a los copropietarios para arreglar asuntos contractuales a partir del día Lunes 14 de Mayo del presente año. Acercarse al comité del barrio, Colectora F2 Guamaní Alto. Dándoles 30 días de plazo a partir de la última publicación, de lo contrario daremos por terminado el contrato, sin opción a reclamo alguno.

Atentamente

**Sr. Francisco Tigasi
Presidente del comité**

**Sr. Jose Cueva
Propietario**

A.A/16230

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA ASCASEG
ASCAZUBI SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA..**

Se comunica al público que la compañía ASCASEG ASCAZUBI SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 9.600,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Marzo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002004 de 07 de Mayo de 2007.

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 07 de Mayo de 2007.

**Rosario Magdalena Carvajal Calvache.
ESPECIALISTA JURIDICO**

